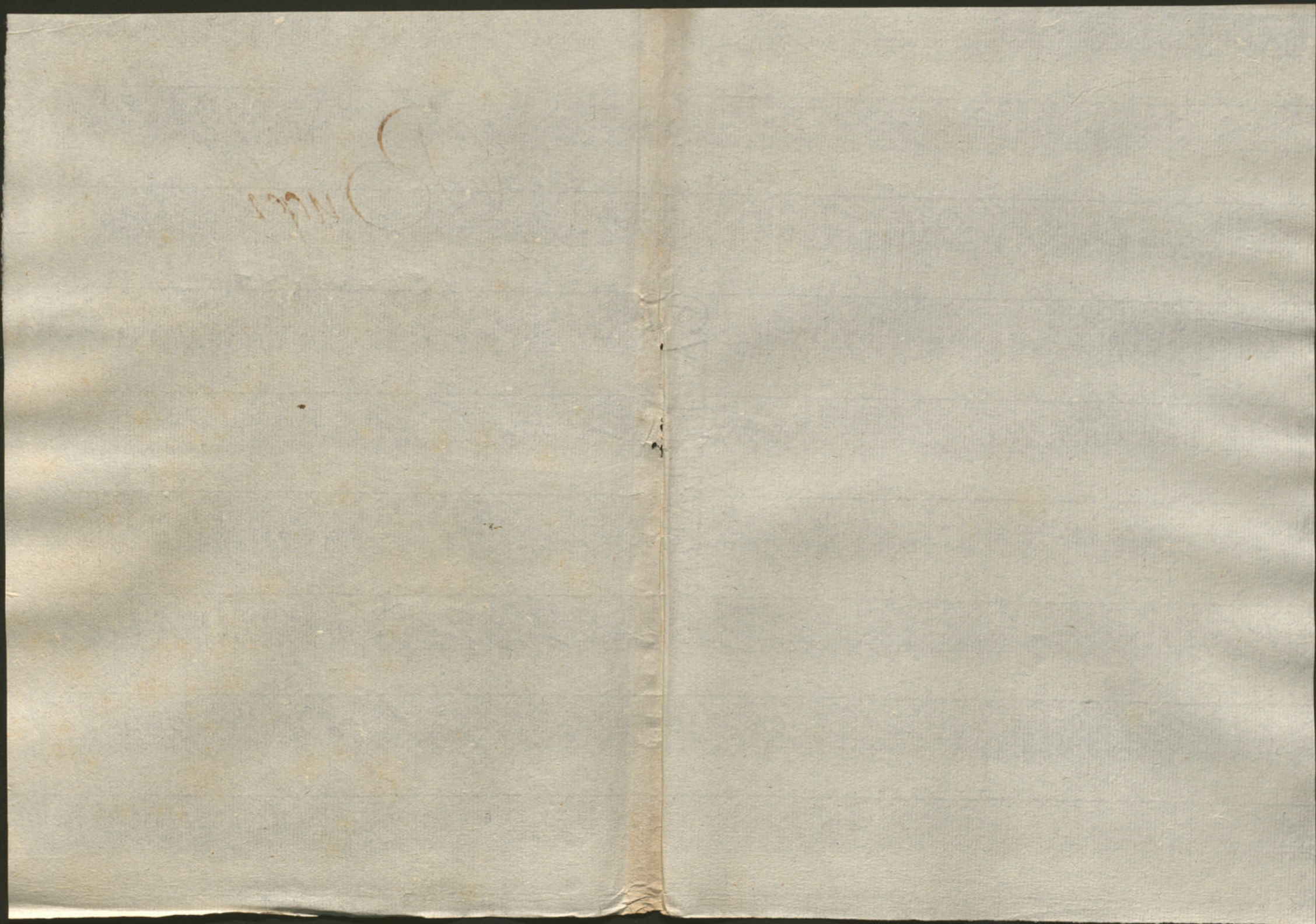


Buget

70-10-80

70-10-80



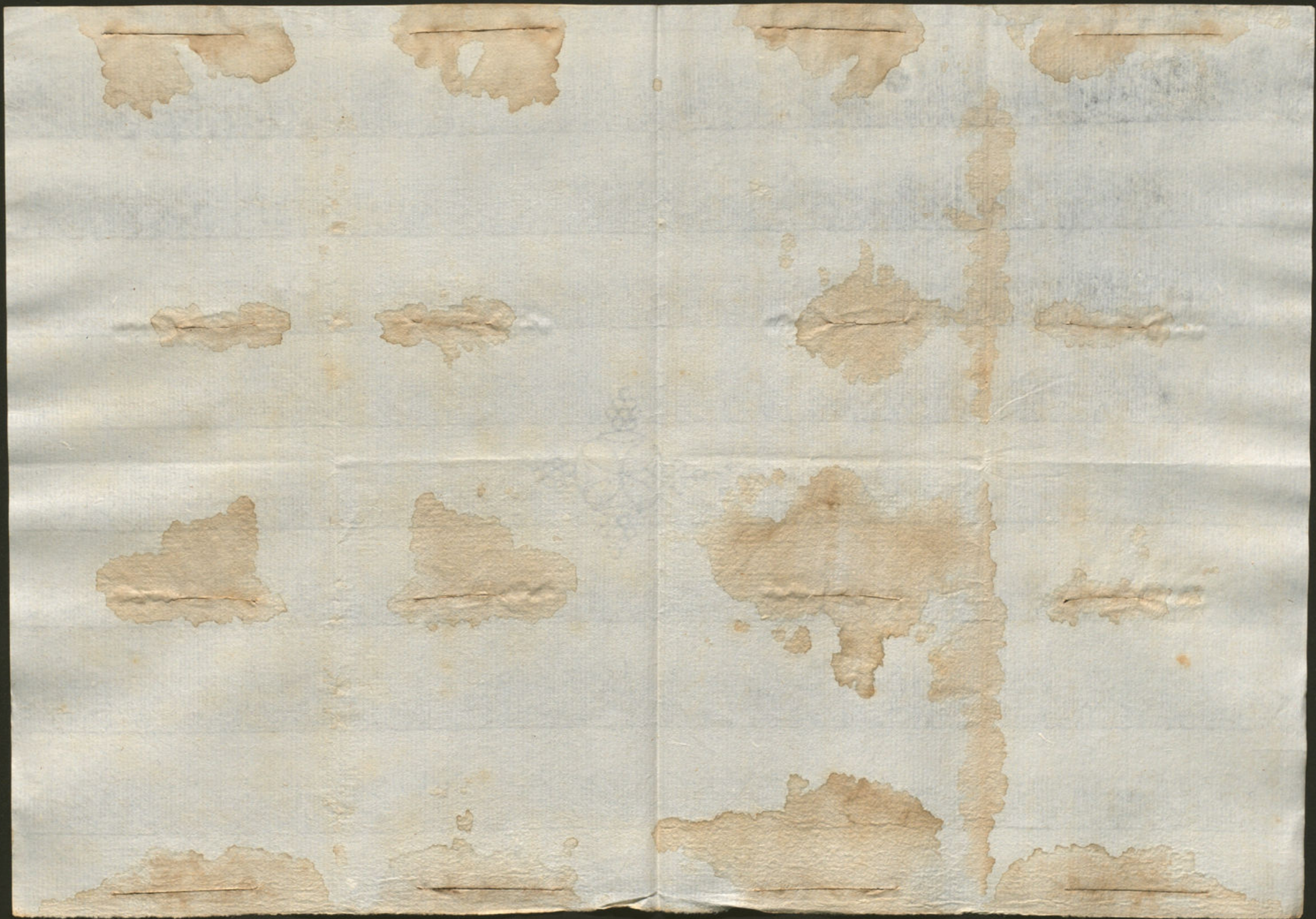
Muy ^{to} Ilustre Sr

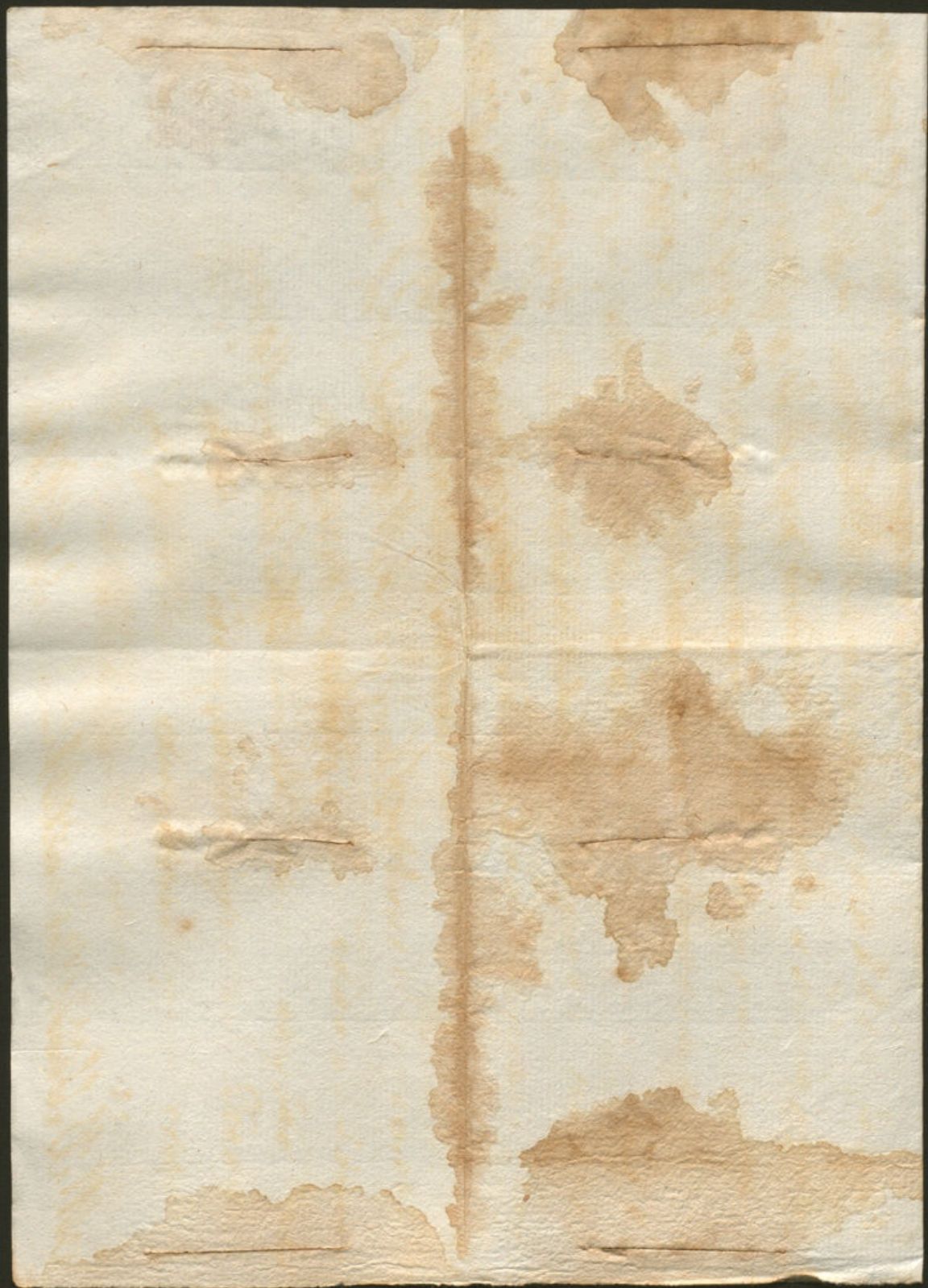
El Ayuntamiento Consol con
Acuerdo de esta fecha ha
tomado la precaucion de
poner un cordon de Sani-
dad por las inmediaciones
de este termino privando
estos vezinos de la comuni-
cacion de los demas pobla-
ciones, ahunq. en esta
segora de una entera sa-
lud; y avisados los facultati-
vos de Medicina y Cirugia
de dia y noche. En exacta re-
lacion de las enfermedades q.
noten de sospechosas. Log.
recomunicos q. su intellig. y
efectos convenientes.

Porque V. S. md. ad. Bugee
y mayo 30. de 1820.

Alig. Mermany Alcalde

Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios





May 11^{ta} de 1702

En esta Villa la Santa
Trinidad & acuerdo con
D. Juan de Penagoya In-
spector de esta; El día
nueve del que rige: se
ñaló tierra conser-
vante para remediación
al tenor & orden del día
quatro: Igualm^{te} & en
terras fuera de la Igle-
sia como lo tenía ya re-
suelto en el día diez de
este mes poco despues & ha-
se instalada esta Junta
y todo lo demas q^e compre-
hende la instrucción de
día cinco: lo que se partici-
pó para su intelligen-
cia, y efectos conveni-
entes.

Dios

Dios que V. S. mande

Bugery Junio 12 de 1820

Mig^l Alemán Alcalde

Cocierto lo que se dice
Antonio Pennassay
E. spector.

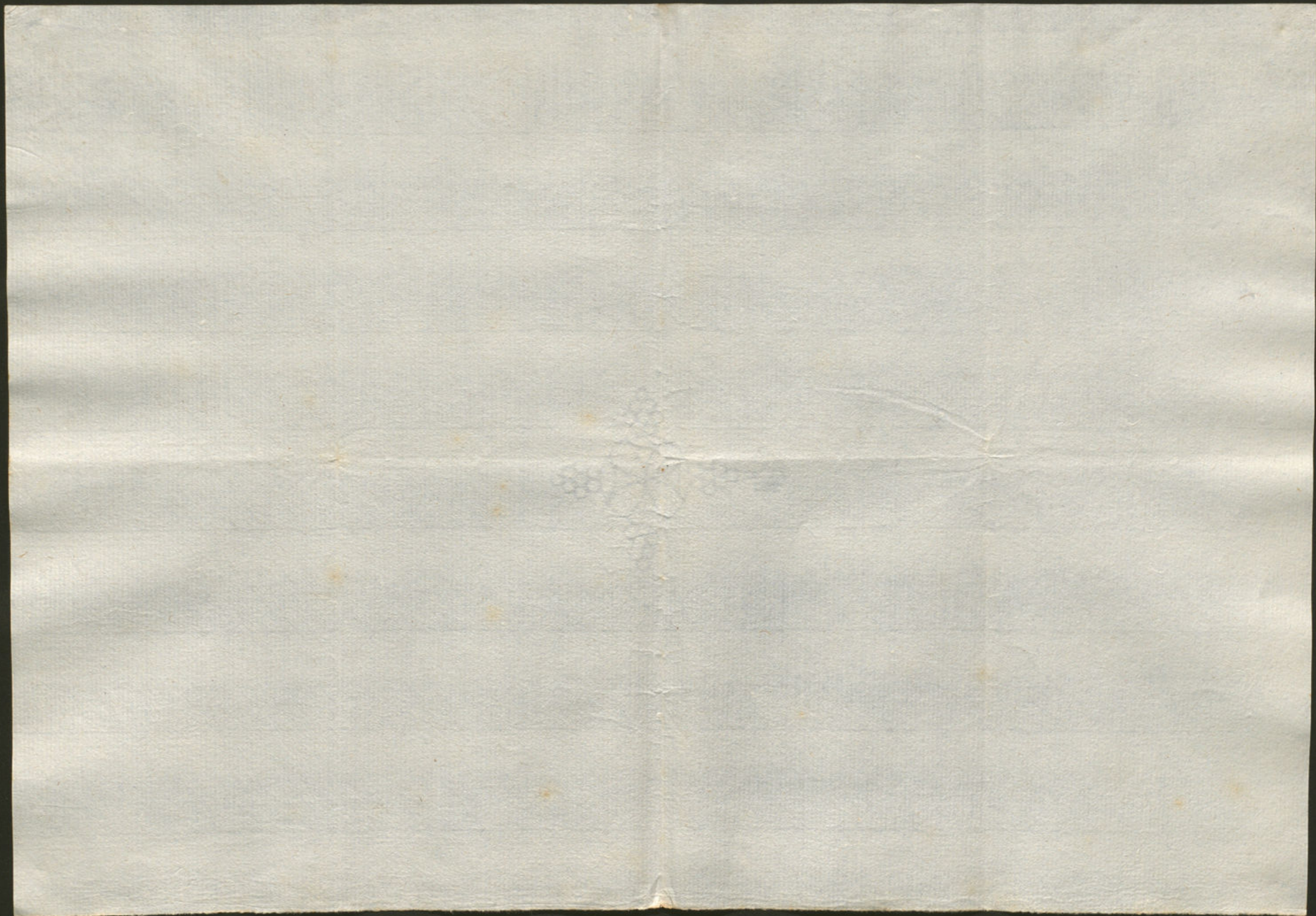
M. Presid^{te} y Vocales de la Junta de S^{ta} Sanidad

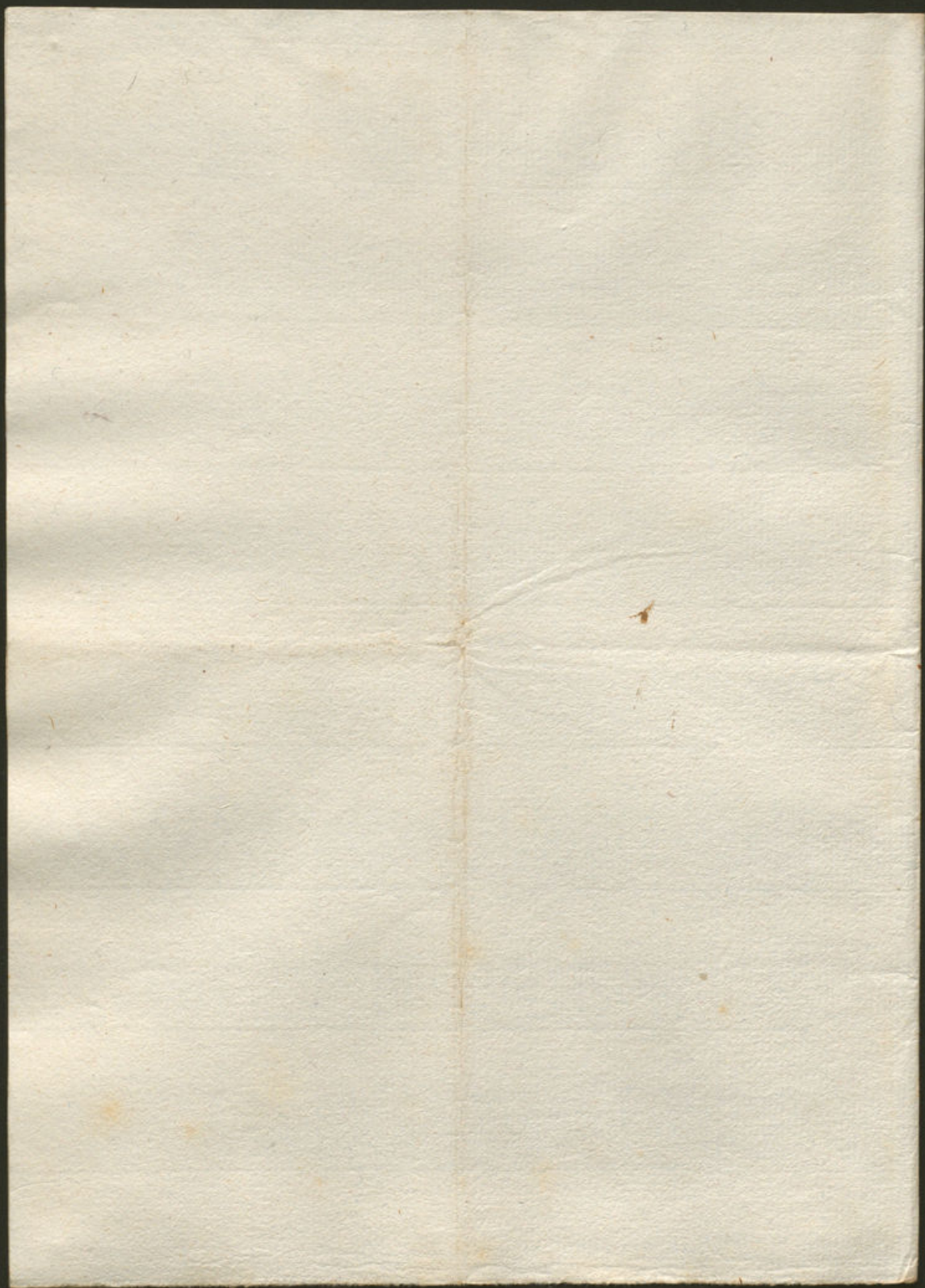
Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by the paper's texture and discoloration.

Muy Y. Mre. Sr.
Remito a V. S. el adjun-
to padron o lista de los
Individuos q. quedan
ser comprehendidos en
el Cordon de Sanidad. al
Tenor del Artículo 3.º del
Reglam.º de Sanidad de 30.
de Mayo de 1820.

Dios que V. m. S. S.
Buenos Aires 17. de Mayo de 1820.
Jug.º Herráiz Alcalde

Dr. D. Cayetano de la Torre sup.º de Sanidad.





Alissam^{to} de los individuos abros para el condon de sanidad.
accidentes de esta Villa de Bugen dia cinco de Junio de Mil ochocientos veinte en dos Clases. Y son los siguientes.

1. 1.^a Clase: =

1. D.^o D.^o Mig.^l Alamanay Alcalde Const.^l Precid.^{te}
2. D.^o Juan Payeres p.^{ro} y Vice.^o
D.^o Mig.^l Payeres R.^o
D.^o Fran.^o Siquier Regidor.
D.^o Juan Siquier Regidor.
D.^o Gabriel Payeres Regidor.
D.^o Juan Siquier Secretario.
D.^o en Medicina D.^o Juan Siquier y Cap.^o
D.^o Bart.^o Buades Cirujano.
D.^o Ant.^o Pasqual Chelito.
D.^o Juan Cap.^o Olexigo.
D.^o Lorenzo Pasqual subd.^o de Intend.
D.^o Lorenzo Payeres sub.^o de Maxima.
14. D.^o Jay.^o Pasqual sub.^o urb.^o

2.^a Clase:

1. Juan Males
2. Sebastian Perallo
3. Jay.^o Siquier.
Arnaldo Cap.^o
Pedro Jay.^o Siquier.
Juan Siquier.
Mateo Pons.
Juan Siquier.
Gillermo Cap.^o

Pedro Raynes.
Juan Capó.
Juan Marhu.
Mig^l. Capó y Pasqual.
Mig^l. Capó su hijo
San Lorenzo.
Pedro Lorenz.
Ant^o. Guades.
Mig^l. Payeres.
Lorenzo Muter
Pedro Jose Mascano.
Andres Tortella.
Mig^l. Payeres.
Ant^o. Payeres.
Jaf. Capó.
Pedro Guades.
Mig^l. Pasqual.
Juan Pasqual.
Mig^l. Siguero.
Gabriel Capó.
Pedro Pablo Capó
Damian Capó.
Ant^o. Mora.
Jose Pasqual
Ant^o. Capó.
Andres Marzoni.
Juanito Munzanen.
Mig^l. Tortella.
Mig^l. Alaman.
Mig^l. Rabare

2.
Mig^l. Pasqual.
Bart^o. Alina.
Mig^l. Capó Coler.
Mateo Pasqual.
Gabriel Capó.
Mig^l. Capó.
Ant^o. Capó.
Ant^o. Sixer.
Jaf. Gamundi.
Mig^l. Capó.
Juan Palou.
Mig^l. Capó.
Pedro Siguero.
Ant^o. Capó.
Sebastian Capó.
Mig^l. Capó.
Pedro Siguero.
Jazinto Sastre.
Exat^o. Guades.
Guillermo Pasqual.
Ant^o. Pons.
Pedro Jose Larnue.
Mig^l. Capó.
Sebastian Payeres
Pedro Payeres.
Sebastian Capó.
Bart^o. Capó.
Jan Gamundi

Mig! Capó
Lorenzo Capó
Jay. Pasqual
Ant. Pasqual
Lorenzo Pasqual.
Jay. Pasqual.
Pedro Pasqual.
Jorge Pasqual.
Pedro Pasqual
Jose Torrens.
Bart. Martorell.
Mig! Martorell
Ant. Pons.
Jay. Bisquerra.
Mig! Gamundi.
Ant. Payeres.
Mig! Payeres.
Pedro Ant. Martorell.
Ant. Capó.
Jose Estruch.
Juan Pasqual.
Mig! Gamundi
Pablo Buades.
Mig! Buades
Mig! Pasqual.
Juan Ramis.
Martin Ramis.
Jose Llompart.
Gabriel Pons.
Jerman Capó

3.
Sebastian Pons.
Mig! Capó.
Mig! Capó.
Juan Capó
Ant. Tamanca.
Bart. Tamanca.
Jose Pons.
Jose Pons.
Bart. Mora.
Bart. Siquiera.
Mig! Torrens.
Ant. Tarras.
Fran. Torrens.
Pedro Martorell.
Lorenzo Siquiera.
Mig! Siquiera.
Juan Siquiera.
Ant. Capó.
Jay. Capó.
Pedro Bannasare.
Ant. Capó.
Andres Buades.
Gillermo Buades.
Andres Buades
Ant. Buades.
Matheo Pons.
Jay. Estruch.
Rafael Pons.

Mig! Correns.
Pedro Parqual.
Gillermo Buades.
Juan Mora.
Gillermo Mora.
Gillermo Pons.
Sebastian Pons.
Jose Pons.
Juan^{to} Siquiera.
Pedro Capó.
Vicente Capó.
Rafael Capó.
Pedro José Capó.
Jose Parqual.
Jay. Clax.
Juan Clax.
Ant^o Capó.
Pedro Juan Capó.
Pedro Juan Zabaren.
Rafael Tiol.
Mig! Tarrase.
Ant^o Parallo.
Gabriel Sangan.
Jose Taxer.
Jay. Capó.
Ant^o Buades.
Mig! Buades.
Pedro José Buades.

4.
Mig! Capó.
Mig! Capó.
Mig! Capó.
Mig! Mora.
Mareo Parqual.
Ant^o Parqual.
Pedro José Capó.
Ant^o Capó.
Juan Capó.
Juan Capó.
Ant^o Capó.
Ant^o Capó.
Rafael Capó.
Mig! Llinas.
Pedro Ant^o Llinas.
Bernardo Capó.
Juan Capó.
Pedro José Capó.
Lorenzo Capó.
Mig! Capó.
Bart. Payeres.
Gabriel Capó.
Jayme Capó.
Mig! Vila.
Ant^o Payeres.
Juan Moreno.
Jay. Moreno.
Pedro Payeres.

Mig^l. Gamundi.
Jays^l. Pons.
Juan Pons.
Jays^l. Maxxwell.
Mig^l. Maxxwell.
Vicente Capó.
Gabriel Capó.
Pedro Juan Capó.
Gabriel Bonnin.
Juan Palou.
Thomas Pons.
Mig^l. Buades.
Pedro Torrens.
Thomas Pons.
Gabriel Pons.
Gabriel Parallo.
Mig^l. Siquier.
Pedro Payeres.
Pedro Capó.
Juan Capó.
Juan Escudé.
Sabastian Torrelle.
Mig^l. Gamundi.
Ant^o. Buades.
Juan Pasqual.
Mig^l. Siquier.
Christoval Maxxwell.
Juan Banaasa

Franc^o. Siquier.
Barth. Capó.
Ant^o. Pasqual.
José Gamundi.
Mig^l. Capó.
Lorenzo Logones.
Mig^l. Torrens.
Pedro Juan Buades.
Jays^l. Gamundi.
Ant^o. Siquier.
Franc^o. Capó.
Ant^o. Capó.
Juan Capó.
Gabriel Torrens.
Pedro Juan Payeres.
Gillelmo Payeres.
Juan Payeres.
Gillelmo Payeres.
Mig^l. Capó.
Mig^l. Capó.
Ant^o. Payeres.
Damian Capó.
José Capó.
Pedro Juan Pasqual.
Bernardino Segí.
Ant^o. Lamania.
Pedro Juan Capó.
Pedro Maxxwell.

Mig! Maxxaell.

Anto. Buares.

Pedro Coxrens.

José Coxrens.

Mig! Coxrens.

243. Thomas Cayo

Total n.º de Individuos de 1.ª y 2.ª Clase son 257. ²⁴⁸ ~~243~~

Mig! Alemany Alcalde

Juan Payeras Proq y Vic.º de Puzos.

Juan Siquier y Juan Sec^o

M. J. S.

la Junta de Sanidad de la Villa de Buges da parte a V. S. haber recibido la circular de primero del actual sobre no depositar los cadaveres en las tiffas y queda en ejecutarlo como anteriormente con resolucion de 14 del pasado Junio se resolvió no hacer velatorio en las casas mortuorias y llevarlos al cementerio en derecha para excusar la reunion de personas.

Dios qe a V. S. m. p. a. p.

Buges y Julio 1 de 1840.

P. de la Junta
Juan Siquier y de la u. Sec.



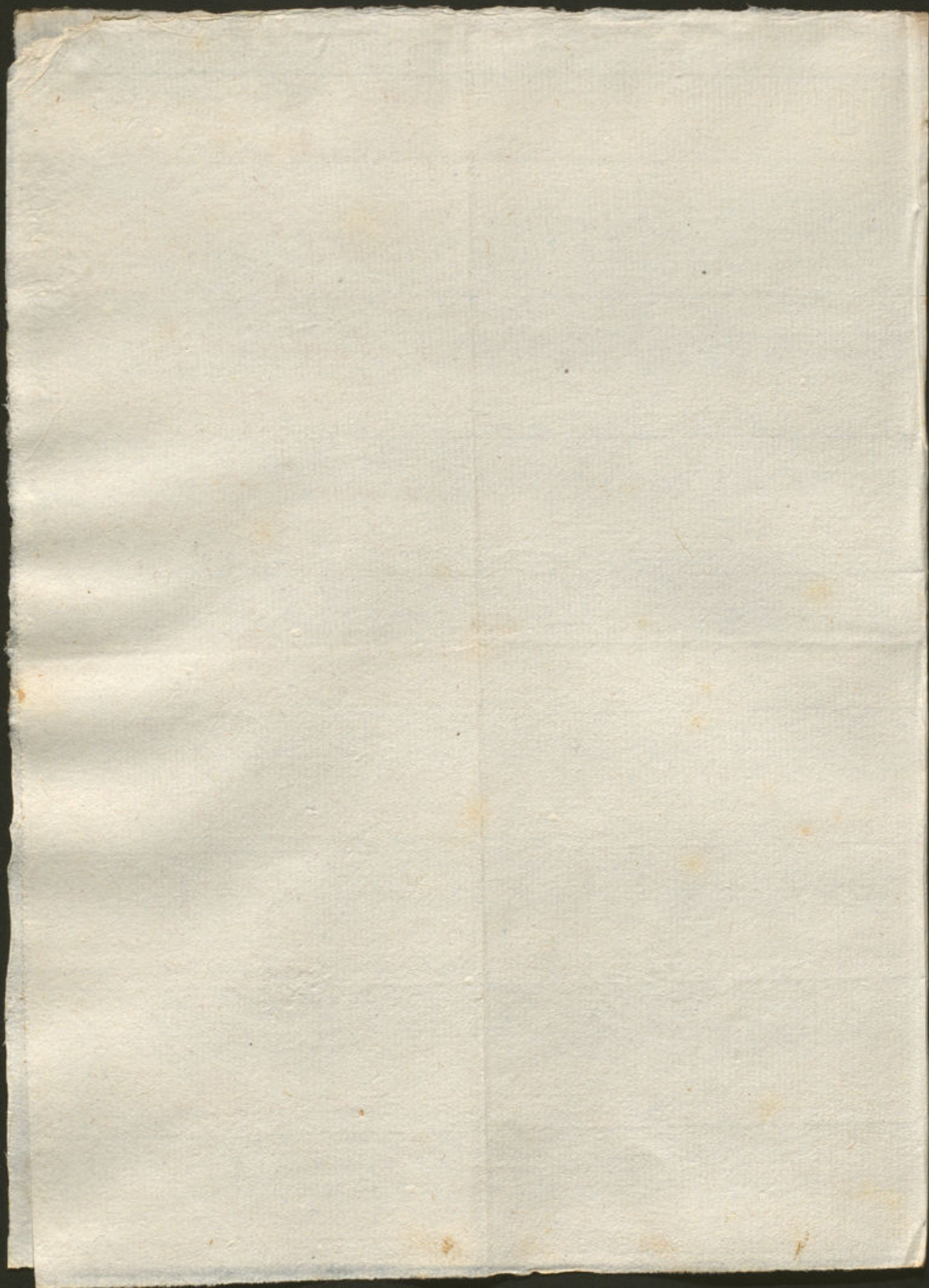
S. P. Presidentes y Vocales de la Junta Superior de Sanidad

176

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book entry.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the left page.]

[A large, mostly blank area on the right page, possibly containing very faint or illegible text or a large-scale drawing.]



Queda enterada esta
Junta del Off. de V. S. de
H. del of. corre y sedara
Cumplim.^{to} el Martes si-
guiente y demas conser-
vivo, el xellevo de zondq.

En quanto à la por Data
de remission lista de los
licenciados de Cavalleria
devo decir q. en esta
no hay Individuo alg.
q. le comprehende
de q. que V. S. m. d. de
Buzen y Julio 17. de 1810
Mig. ^{de} ~~Alameda~~ Alameda

St. Presid. y vocales de la Junta Sup. de Sanidad

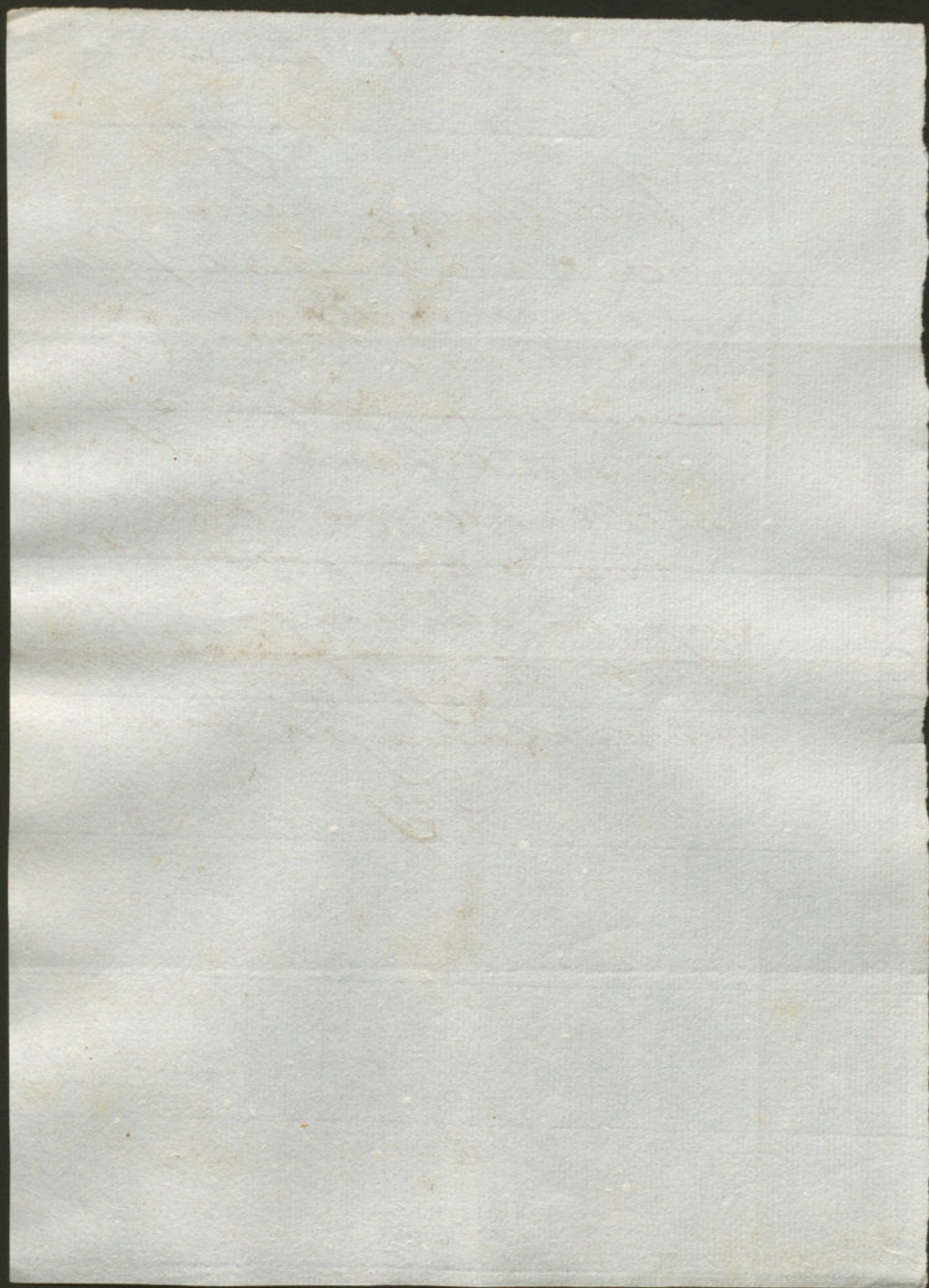
[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

A la Junta de Sanidad de
Buenos Aires

21 Agosto.

La Junta Superior de Sanidad
en vista de una solicitud de Jeyme
Siguier cuando y legitimo promu-
rador de Pedrona Pascual Leng
expone los grandes perjuicios que
se le irrogan y ha de ir vanidad el
sitio de Cementerio trasladando
lo ahora en una propiedad de su
nazgo ha acordado que V. infor-
me sobre ello lo que tenga por con-
veniente al mayor brevedad.

El
Dios



reacion: en la ...

1774
40 1774



1774
1774

Recebu de ...

[Faint handwritten text, likely a receipt or account entry, covering the upper right portion of the page.]

[Faint handwritten text, likely a receipt or account entry, covering the lower right portion of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

se á la proteccion de V. S. y con las ma
atenta submisiones.

A. N. M. V. Sup. ca. q. se digne m
dar q. se haga el sementerio en el lugar
primeramente destinado q. muy aproporito
situado sobre una eminencia con bue
na ventilacion y de muy buena circun
stancia p. el caso q. asi lo espere de
acreditada justificacion de V. S. Feb.
ma 20 de Mayo de 1820.

Por no saber escribir el sup.
de su amigo Miguel Sanchez

De orden de la Junta Municipal de esta
Villa: Trinidad de Pedrona Parques
Muger de la y, siquier que para mañana
á las diez tenga nombrado por su parte un
perito estimado para el aprecio de la tie
rra señalada para sementerio rural
en la finja la Tanca de Munt como se em
prevenido por la Junta Superior de San
to Domingo de las Yndias de Mayo de 1820.

Presual en que ex
pone los grandes
perjuicios que se
irrogan á haver
variado el sitio del
Sementerio trasto
dudoso q. tenia á
una pieza de tierra
propiedad de su
muger ha acordado
que se informe so
bre ello lo que ten

1820.

de la y. Siguien
Pasqual de esta
deve informar,
el sementerio en
e con interven
flectiionando con
ipal, los grandes
en este pueblo en
a Agua para
dicado sementerio
nare con paxicu
do de Olivos he
la distancia
he instrucciones;

de piedra q.
y sea tambien un reanuncio roco
á fuerza de picarones, y polvora es casi imposible
el romperse para la excavacion, lo q. no puede
sostener este pueblo. En vista de todo esto ha con
do la Junta Municipal de esta Villa nombran
orro de xeno de mediana calidad en q. recidie
ran todas las circunstancias posibles, y menos
gravosas al pueblo p. el indicado fin; por lo
mismo se nombró porcion de tierra de la
Muger del exporiente q. recide en una abru
ra muy ventilosa, y menos costosa p. la construc
tion, y q. dista lo correspondiente del pueblo y

ga por convenient
ala mayor breve-
dad para lo cual
se le acompaña la
mencionada solicitud

Dij que al Sr.
Del Patrona de
Agosto 1820.

Envid. & Montei
B

A la Junta de Ciudad de Buga.

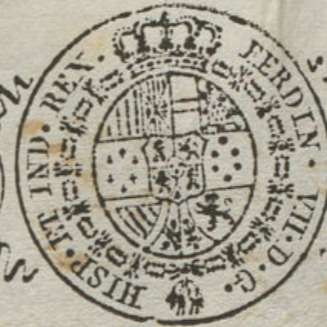
10 de 3
20.

Marzo de 1820.

cion de Jay. Siguien
Pedrona Pasqual de esta
Junta deve informar,
abró el sementerio en
plante con interven-
cero reflexionando con
municipal, los grandes
man en este pueblo en
la unica agua para
del indicado sementerio
ve mirar con pacien-
poblado de Olivos he
tener la distancia
ordenes he instrucciones;

y ser tambien un terrazonio todo de piedra q.
a fuerza de picasones, y polvora es casi imposible
el romperle para la excavacion, lo q. no puede
sostener este pueblo. En vista de todo esto hacon-
do la Junta Municipal de esta Villa nombra
cero terrazo de mediana calidad en q. recidre-
xan todas las circunstancias posibles, y menos
gravosas al pueblo p. el indicado fin; por lo
mismo se nombra porcion de tierra de la
Muger del exponente q. recide en una albu-
na muy ventitosa, y menos costosa p. la construc-
cion, y q. dista lo correspondiente del pueblo y

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Muy Il.^{ta} Sr.^{or}

En vista de la representacion de Jay. Siquien
Maxido y legitimo D^{no} de Pedrona Pasqual de esta
Villa, y del Off. de S. S. Esta Junta deve informar,
q^e bien es verdad q^e se nombró el sementerio en
la parte q^e manifiesta el suplicante con interve-
nion del Sr. Inspector; pero reflexionando con
mas reflexion esta Junta municipal, los grandes
perjuicios q^e pueden ocasionar en este Pueblo en
la construccion; por tener la unica agua para
bever q^e dista muy poco del indicado sementerio
J unica circunstancia q^e deve mirar con particu-
laridad esta Junta y estar poblado de Olivos he
higexas, y mayormente no tener la distancia
del Pueblo q^e señalan las ordenes he instrucciones;
y ser tambien un exorbitio todo de piedra q^e
á fuerza de picasones, y polvora es casi imposible
el romperle para la excavacion, lo q^e no puede
sostener este Pueblo. En vista de todo esto hacon-
do la Junta Municipal de esta Villa nombran
orxo texeno de mediana calidad en q^e recidre-
ran todas las circunstancias posibles, y menos
gravosas al Pueblo p^a el indicado fin; por lo
mismo se nombró porcion de tierra de la
Muger del exponente q^e recide en una albu-
na muy ventisosa, y menos costosa p^a la constru-
cion, y q^e dista lo correspondiente del Pueblo y

y poco fructifera en donde por ninguna parte
puede el ayre inficionarse esta Villa en el caso
de contagio; y estas son las unicas circunstancias
q. debe mirar esta Junta. Esto es quanto
debe informar a V. S. esta Junta Municipal
de Sanidad.

Dios q. a V. S. m. d. N. J. y Agosto
25. de 18no.

Mig. Hernandez Alcalde

Al Sr. D. J. de
Lorenzo Rojas M. Ag. P. P. P.
Esta Junta Superior de
Sanidad en vista de un auto
sicilano de Jayme Siquier
mandado y legitimo provee-
rador de Medicina P. P. P.
venio a sugerir en que se
cogera de los perjuicios q-
le traiaogado el socorro
sentado el Ayuntamiento
de la villa de Comorra
no rural, en una pieza de
tierra de diez estremos
y de varias contenciones q-
ha trauido en el la misma
sobre el mismo objeto no
acordado que y P. P. P.
mencionado Pueblo para
que en vista de las circunstancias
familias que averia avian

alaj piezas de tierra en que
se ha señalado el Gobierno
no infiere a la Junta log-
raa muy conducente para el
asiento en este negocio.

D. J. B. J.

Mr. J. Señor: en cumplimiento de lo man-
dado por la Junta Sup^a de San. con oficio de 21
de corriente pasó al Pueblo de Buges para ver
las circunstancias, que acompañan á las pie-
ras de tierra en que se ha señalado el cemen-
terio rural; y en su vista puedo informar á V.
S. que principalmente lo fue en una piedra de
tierra de var, propiedad de Lorenzo Pasual, si-
tuada acia la parte del Nor-Oeste á la distancia
de quinientos pasos con corta diferencia del camino
del pueblo. Se señaló el sitio para el cemen-
terio casi en medio de dicha piedra de tierra, lo que
causa gravísimo perjuicio á su dueño, por te-
ner que ceder á mas terreno para cemen-
terio, otra porción de tierra mayor para el camino
que conduzca á él, partiéndose la propiedad de
tierra en dos fracciones; pues que dista el sitio se-
ñalado para dicho efecto de cien pasos del ca-
mino publico mas inmediato, en que linda la
dicha piedra de tierra. A mas de esto en el ter-
reno señalado para el cementerio no hai mas
que medio palmo de tierra vegetal, y lo demas
es todo peñasco, siendo impracticables las fosas,
y sepulturas para enterrar los cadáveres, lo que
lo hace inhabil para el efecto que se le ha se-
ñalado.

Despues se señaló en otra pieza de tierra bon-
que, que posee Jaime Siquies, situada acia
el Norte á la distancia de ochocientos pasos
poco mas ó menos del recinto del Pueblo, en un
lugar ventilado, hay una quequera alta
á la parte del Sur de este sitio, donde existe un
molino de viento á viento y cincuenta pasos
de distancia del parage señalado, y me parece no
pueden jamas ser perjudicados por este motivo.

Con algunas experiencias que he hecho
prácticas, se observa que despues de un palmo,
ó palmos y medio de tierra vegetal, sigue un ter-
reno arenoso muy seco, algo compacto; pero fa-
cil de abrirse en las excavaciones y fosas, y pro-
pio para la absorcion de los productos de la descom-
posicion animal. En este sitio se perjudica po-
co á su dueño, pues se le quita una porcion de
tierra muy poco productiva, que linda con un
camino publico, y corresponde acia un algu-
lo de la pieza de tierra. Este sitio esta muy se-
parado del trafico y tránsito de los vecinos. Detado
lo dicho infiere ser uno de los mejores parages
que pueden señalarse para el efecto conabido.

Dio que á N. S. m. d. Binjalem y
30 Agosto de 1820.

El Lorenzo Moya



M. J. Señor Presidente de la Junta Sup. de San. de Mallorca

A. D. Lorenzo Moya
28 de Mayo 1826

La Junta Superior de Sanidad
ha acordado que la Diputacion
de Sanidad de Argenle pague
la Dieta que correspondiere
nada el Cementerio de aquel
Pueblo a honra de tres dias cada
dia lo que se comunico a dicha
Diputacion en este dia para
su cumplimiento

Doy fe

1774
The Honble the Secretary of the
Council of the Colonies
at the City of New York
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
21st inst. in relation to the
proceedings of the Council
relative to the petition
of the Trustees of the
University of the City of
New York for a charter
of incorporation. I have
the honor to inform you
that the Council have
been pleased to grant
the same. I am, Sir,
Your obedient servant
J. M. [Signature]

A las Municipalidades de
la Junta Superior de Sa-
lud en vista del informe
que V. ha dado a la solici-
tud de D. Joaquin Sigüenza sobre
perjuicio irrogado por ha-
ber malado el Conventorio
en una pieza de tierra de su
dependencia ha acordado
que V. promueva la formación
del Conventorio en la tierra de
la Junger del expediente
atendiendo su ventajosa im-
portancia -
Dij -

Encargate a Barcelona
hoy D. Maria en poder
de mayor brevedad.